



## Alcaldía de Medellín

### Acta 15 Urgencia Manifiesta

Se reunieron el día 29 de abril de 2020 a las 11:30 de la tarde las siguientes personas:

- Jhonatan Estiven Villada - Delegado del Alcalde
- Secretario General Raúl Morales
- Secretaria de Suministros y Servicios Karen Delgado

#### **Invitados:**

- Juan David Calle - Secretario de evaluación y control
- Secretario de Seguridad José Gerardo Acevedo

Con el fin de definir temas relacionados con la contratación derivada de la Urgencia Manifiesta o calamidad pública declaradas por Decreto 0375 del 2020 y 0373 de 2020.

La reunión se desarrolló alrededor los siguientes temas:

- 1. Adquisición de elementos de protección (EPP) para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio.**

Con el fin de promover la adecuada utilización de la causal de contratación directa "Urgencia Manifiesta" que se presenta con la declaratoria de urgencia manifiesta estipulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el Secretario de Seguridad y Convivencia, José Gerardo Acevedo, se permite hacer una exposición sobre la necesidad y urgencia de contratar la adquisición de elementos de protección (EPP) para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio, en el marco de la crisis generada por el COVID-19, así:

<b>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>DILIGENCIAR ESTAS CASILLAS</b>
Verificación de las situaciones que se pretenden atender o resolver con la calamidad pública o la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.	El municipio de Medellín expidió el decreto No. 0364 del 13 de marzo de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia", el decreto 0373 de 2020, "Por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el municipio de Medellín", y el decreto No. 0375 del 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara urgencia manifiesta para la atención de medidas de contingencia ante la propagación del virus SARS CoV2, generador



## Alcaldía de Medellín

del COVID-19 Coronavirus y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.

En el marco de la contingencia, es necesario contar con elementos de autoprotección para el personal de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio debido a que, estos funcionarios en ocasión de la emergencia debe estar de manera permanente atendiendo a la población y efectuando recorridos en distintos sectores de la ciudad; en tanto, es conocido que ante situaciones de calamidad pública como la que se atraviesa, la conducta de la población puede sufrir afectaciones y presentar actitudes “insolidarias” e “irresponsables”, en primer lugar el desacatar la orden de aislamiento obligatoria en el territorio; y aquellas que llegan a traducirse en desmanes protagonizados por los ciudadanos que irrespetan las medidas adoptadas, intentos de saqueo a establecimientos, ya sea por el oportunismo o el temor a quedar desabastecidos, manifestaciones y concentraciones de los grupos poblacionales que demandan atención y ayudas prioritarias, disturbios y motines en los centros carcelarios; comisión de delitos. En general se podrían presentar múltiples situaciones de alteración del orden público.

Esto conlleva que se vean considerablemente expuestos al contagio del virus, por lo tanto y como medida para mitigar el riesgo de contagio y propagación del virus y como forma de garantizar y proteger los derechos fundamentales a la salud y a la vida, se pretende llevar a cabo la adquisición de elementos de protección que permitan mitigar el riesgo de contagio.

Aunque actualmente no hay un estudio científico concluyente en relación con la eficacia del uso del tapabocas y otros elementos para evitar el contagio por coronavirus, hay un considerable número de organizaciones y profesionales de la



## Alcaldía de Medellín

	<p>salud que defienden la conveniencia de usar este tipo de elementos de autocuidado y protección con el propósito de disminuir el riesgo de contagio. En Colombia, el INVIMA decidió declarar el tapabocas como un dispositivo vital no disponible dada la escasez presentada en el mercado y recomienda su uso dado que, ayuda a bloquear gotas o salpicaduras de partículas que pueden contener gérmenes (virus y bacterias), actuando como una barrera para reducir la exposición a la saliva y secreciones respiratorias de las personas.</p> <p>Conforme a lo anterior y con el fin de proteger a los funcionarios previamente mencionados y de esta manera evitar y mitigar la propagación del virus, se requiere adquirir de manera urgente elementos de protección (EPP) para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio.</p>
<p>Cumplimiento de la idoneidad de quien celebra el contrato.</p>	<p>Se pretende celebrar el contrato con INDURTEX S.A.S., quien cuenta con la idoneidad requerida, toda vez que esta empresa fue consultada en el mercado y reportó contar con capacidad técnica, logística, además de presentar la oferta de servicio más económica dentro de los proveedores consultados que manifestaron tener la capacidad para cumplir con la entrega de los elementos a contratar.</p> <p>Adicionalmente, se hizo la verificación de los documentos aportados por el contratista y se observa el cumplimiento de la capacidad jurídica del mismo.</p> <p>Dicha sociedad cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para la ejecución del contrato, en las condiciones de urgencia y emergencia que lo rodean.</p> <p>En virtud de lo expuesto, <b><u>es una persona jurídica idónea para la ejecución del objeto</u></b></p>





## Alcaldía de Medellín

	<b><u>contractual propuesto y todas las actividades que se derivan del mismo.</u></b>
Cuentan con cumplimiento frente a la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.	<p>El proveedor manifiesta contar con todos los permisos y autorizaciones determinadas por la ley para el suministro de los elementos requeridos.</p> <p>En atención a la declaración de emergencia nacional por la presencia del COVID-19 y ante el potencial riesgo de desabastecimiento de tapabocas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) ha decidido declararlo temporalmente como un dispositivo médico vital no disponible, permitiendo importar y fabricar el producto sin necesidad de contar con registro sanitario a partir de la publicación del Acta 2 del 11 de marzo de 2020 de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro de la Comisión Revisora.</p> <p>Esta medida se mantendrá por parte de este Instituto hasta que se normalice el abastecimiento de tapabocas en Colombia.</p>
Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado para el bien, obra o servicio.	<p>El valor del contrato se encuentra dentro de los precios del mercado actual en el marco de la contingencia. Se solicitaron propuestas a diferentes proveedores, estas hacen parte del expediente contractual, estas fueron verificadas a través de un cuadro comparativo de ofertas y de implicaciones legales; así mismo, se consultó la base de datos de Colombia Compra Eficiente y los instrumentos de agregación de demanda de Tienda Virtual no encontrando la totalidad de los elementos necesitados y se constató que el valor del contrato estuviera acorde con los precios de mercado, acatando las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Medellín. Adicionalmente, de acuerdo a la situación actual del país, se verificó en el mercado la variable adicional de disponibilidad inmediata y la</p>



## Alcaldía de Medellín

	capacidad operativa para ejecutar el respectivo contrato.
Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control del objeto contractual.	<b>Principal:</b> Pendiente por designación
Dejar constancia de las condiciones del contrato, en especial las sustanciales: objeto, plazo, valor obligaciones, especificaciones esenciales, forma de pago y apropiación presupuestal.	<b>Objeto:</b> Adquisición de elementos de protección (EPP) para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio. <b>Plazo:</b> Hasta un (1) mes. <b>Valor:</b> \$ 60.809.800 <b>Contratista:</b> INDURTEX S.A.S.  Para las demás especificaciones ver ESTUDIO PREVIO.
Realizar todos los tramites presupuestales de ley para garantizar la disponibilidad del recurso y pagos al contrato.	Una vez aprobada esta necesidad para iniciar el proceso contractual, se realizará la solicitud para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se dará respaldo para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y una vez sea expedido este y adelantados los tramites contractuales se solicitará la expedición del registro presupuestal.
Elaborar los respectivos informes de supervisión, donde se evidencia todas las acciones realizadas en el marco de la declaratoria de la urgencia o calamidad pública.	Se dejará instrucción precisa al Supervisor para que realice informes periódicos durante la ejecución del contrato y el informe final del mismo, donde se dé cuenta de la ejecución del contrato y todas las acciones realizadas en el marco de la declaratoria de la urgencia o calamidad pública.
Reportar de forma inmediata al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema.	Se remitirá la documentación tal como lo establece el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, una vez suscrito el contrato.

Los miembros del comité elevan las siguientes inquietudes a la secretaria a fin de analizar la situación.

Criterio de Urgencia	Justificación
¿Es prevención de salud y vida de personas?	Sí, toda vez que se pretende garantizar los derechos fundamentales a la salud, a la vida y a la dignidad humana, de tal manera que los funcionarios de los organismos de





## Alcaldía de Medellín

	seguridad, justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín mientras trabajan en solventar la seguridad y el orden público puedan contar con los elementos de protección adecuados que eviten y mitiguen el riesgo de contagio y propagación del virus. Por lo tanto, se hace necesario de manera urgente e inmediata adquirir estos elementos de autocuidado para la atención de la emergencia del COVID-19 y las consiguientes medidas adoptadas por las autoridades de todos los niveles con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio y propagación de la pandemia epidemiológica y poder así garantizar los derechos de los funcionarios, en el marco de la crisis generada por el COVID-19.
¿Es respuesta a urgencia?	Sí, la suscripción del contrato se da como respuesta a la declaratoria de urgencia manifiesta o calamidad pública, toda vez que en condiciones normales, el suministro de estos implementos de autocuidado no se tienen incluidos dentro de ninguna contratación del municipio, sin embargo y dadas las condiciones actuales de propagación del virus COVID-19, se requiere de una atención urgente e inmediata que permita contener a través de la adopción de medidas de autocuidado y evitar la propagación del virus, además que adelantar un proceso de selección tardaría aproximadamente tres meses, lo que no permitiría responder a la necesidad inminente. Conforme a lo anterior, se hace necesario, indispensable y urgente contratar este suministro.
¿Es más de lo ya planeado para ayudar?	Se tomarán decisiones conforme se vaya desarrollando la emergencia o urgencia, la presente contratación tiene como fin, tomar medidas para garantizar la protección de los funcionarios de los organismos de seguridad y justifica y Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante el suministro de elementos de protección como medida de contención por coronavirus- COVID 19..
¿Es mitigación de efectos de contingencia?	Sí, con esta medida se pretende mitigar el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19 y garantizar así el derecho a la salud y vida de todos los funcionarios.
¿Se puede afectar por procesos de selección?	Actualmente no se adelantan procesos de selección similares al interior de la de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Se procede a indicar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, si bien esta habilitación legal permite responder a la necesidad de manera urgente y prioritaria, se debe dar cumplimiento a los requisitos generales de ley para la suscripción de contrato, por lo que se pregunta el estado de la documentación:





## Alcaldía de Medellín

VERIFICACIÓN JURIDICA	
Traslado	No aplica
CDP – Certificado de disponibilidad presupuestal.	En trámite
EP - Estudio previo	Verificado
Contrato	En trámite
Idoneidad	Verificado
Estudio de mercado	Soportes de cotizaciones
RP - Registro Presupuestal	En trámite

Una vez escuchada la justificación por parte del Secretario de Seguridad se presentan las siguientes observaciones:

1. Debe acudir de manera preferente a la tienda virtual del estado Colombiano (TVEC) a través de los instrumentos de agregación de demanda para atender esta necesidad.
2. Los elementos y las fichas técnicas de los mismos deben ser validados por la Secretaría de Salud previo su recibo, y previo al inicio del proceso contractual.
3. En caso de que no se cuente con algunos productos en los instrumentos de agregación de demanda, se deberán realizar los análisis de precios de mercado necesarios y comparando con los actuales contratos que tiene el municipio para verificar las condiciones de mercado
4. En cualquier caso, validar los criterios de idoneidad y capacidad de quien resulte operador del contrato presentado.
5. Deben atenderse las recomendaciones emitidas en la directiva 16 de la PGN, así como los relacionados con la urgencia manifiesta expedidos por otros entes de control.

Elevadas las recomendaciones pertinentes con relación a la verificación de idoneidad, capacidad y demás criterios que deben ser considerados para llevar a cabo la selección del proveedor por parte de las dependencias promotora de la necesidad y ordenadora del gasto, y previa suscripción del contrato, el comité considera viable que esta necesidad sea atendida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien, en virtud de la delegación de ordenación del gasto por la calamidad pública o para la causal de “urgencia manifiesta” declaradas mediante actos administrativos. Además, y dado que no se cuenta con otro mecanismo contractual expedito para el suministro de elementos de protección para los funcionarios previamente indicados para la atención de emergencia COVID-19, se considera viable que se atienda la necesidad urgente mediante esta modalidad de contratación en el marco de las medidas adoptadas con miras a evitar un mayor riesgo de contagio, propagación del virus y un aumento en la tasa de mortandad que ocasiona la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.



## Alcaldía de Medellín

Así mismo, reitera su solicitud para que la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelante las acciones necesarias que permitan tener un registro y control detallado de la forma en que serán distribuidos los elementos de protección, además de aquellas inherentes a la implementación de un proceso de supervisión o interventoría acorde con el alcance y objeto del proyecto de forma tal que se garantice la utilización adecuada de los recursos comprometidos en el contrato a celebrar.

Así mismo, los miembros del comité solicitan a los secretarios que asisten en calidad de invitados manifestar las observaciones favorables o desfavorable que tengan sobre la necesidad a contratar o de lo contrario si recomiendan positivamente adelantar el proceso contractual.

### **2. Adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano con destinación al hospital militar de la cuarta brigada.**

Con el fin de promover la utilización de la causal de contratación directa “Urgencia Manifiesta” que se presenta con la declaratoria de urgencia manifiesta estipulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Secretario de Seguridad y Convivencia, José Gerardo Acevedo, se permite hacer una exposición sobre la necesidad y urgencia de contratar la adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano con destinación al hospital militar de la cuarta brigada, en el marco de la crisis generada por el COVID-19, así:

<b>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>DILIGENCIAR ESTAS CASILLAS</b>
Verificación de las situaciones que se pretenden atender o resolver con la calamidad pública o la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.	<p>El municipio de Medellín expidió el decreto No. 0364 del 13 de marzo de 2020, "<i>Por medio del cual se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia</i>", el decreto 0373 de 2020, "<i>Por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el municipio de Medellín</i>", y el decreto No. 0375 del 17 de marzo de 2020 "<i>Por medio del cual se declara urgencia manifiesta para la atención de medidas de contingencia ante la propagación del virus SARS CoV2, generador del COVID-19 Coronavirus y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.</i></p> <p>Considerando la normatividad previamente citada para la atención de las medidas de contingencia ante la propagación del virus SARS</p>





## Alcaldía de Medellín

Cov2, generador del COVID-19 coronavirus en el municipio de Medellín, la Secretaría de Seguridad y Convivencia prevé la adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano con destinación al hospital militar de la cuarta brigada, para la atención de población como medida de contención por coronavirus-COVID 19, toda vez que, ante la necesidad de contar con personal que distribuya ayudas alimenticias a los más vulnerables y atiendan a las personas en situación de calle, grupos que vigilen que las personas se mantengan en sus hogares según la orden de aislamiento obligatorio nacional, grupos que atiendan los problemas de convivencia (Riñas y Violencia intrafamiliar, entre otros) dadas las actuales condiciones de confinamiento, grupos que aseguren las fronteras locales para evitar la migración del contagio y también grupos como el ESMAD y el BAFUR que puedan intervenir en caso de requerirse. Será también necesario contar con grupos que colaboren a preparar la logística para atender los afectados por la pandemia, los cuales ya se encuentran levantando puestos de atención y hospitales ambulatorios, entre otros.

Conforme a lo anterior y con el fin de adecuar el hospital militar para que pueda brindar atención al personal de los organismos de seguridad y justicia, de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y población que lo requiera, se hace necesario adquirir colchonetas y espumas que permitan realizar una atención en condiciones higiénico sanitarias adecuadas que permitan la mitigación el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19.

Por lo tanto, se hace necesario contratar adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano con destinación al hospital militar de la cuarta brigada con el fin de garantizar las condiciones de salubridad e higiene para la población sujeto a atención.



## Alcaldía de Medellín

<p>Cumplimiento de la idoneidad de quien celebra el contrato.</p>	<p>Se pretende celebrar el contrato con ESPUMADOS S.A., quien cuenta con la idoneidad requerida, toda vez que esta empresa fue consultada en el mercado y reportó contar con capacidad técnica, logística, financiera y posee la infraestructura física, además de presentar la oferta de servicio más económica dentro de los proveedores consultados que manifestaron tener la capacidad para cumplir con la entrega de los elementos a contratar.</p> <p>Adicionalmente, se hizo la verificación de los documentos aportados por el contratista y se observa el cumplimiento de la capacidad jurídica del mismo.</p> <p>Dicha sociedad cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para la ejecución del contrato, en las condiciones de urgencia y emergencia que lo rodean.</p> <p>En virtud de lo expuesto, es claro que <b><u>es una persona jurídica idónea para la ejecución del objeto contractual propuesto y todas las actividades que se derivan del mismo.</u></b></p>
<p>Cuentan con cumplimiento frente a la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.</p>	<p>El proveedor manifiesta contar con todos los permisos y autorizaciones determinadas por la ley para el suministro de este tipo de elementos.</p>
<p>Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado para el bien, obra o servicio.</p>	<p>El valor del contrato se encuentra dentro de los precios del mercado actual en el marco de la contingencia. Se solicitaron propuestas a diferentes proveedores, estas reposan en el expediente de cada contrato, además fueron verificadas a través de un cuadro comparativo de ofertas y de implicaciones legales, y se constató que el valor del contrato estuviera acorde con los precios de mercado contrastando a su vez con los valores ofertados en los instrumentos de agregación de demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y acatando las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Medellín. Adicionalmente, de</p>



## Alcaldía de Medellín

	acuerdo a la situación actual del país, se verificó en el mercado la variable adicional de disponibilidad inmediata y la capacidad operativa para ejecutar el respectivo contrato.
Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control del objeto contractual.	<b>Principal:</b> Pendiente por designación
Dejar constancia de las condiciones del contrato, en especial las sustanciales: objeto, plazo, valor obligaciones, especificaciones esenciales, forma de pago y apropiación presupuestal.	<b>Objeto:</b> Adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano con destinación al hospital militar de la cuarta brigada. <b>Plazo:</b> Hasta un (1) mes. <b>Valor:</b> \$ 23.880.120 <b>Contratista:</b> ESPUMADOS S.A.  Para las demás especificaciones ver ESTUDIO PREVIO.
Realizar todos los tramites presupuestales de ley para garantizar la disponibilidad del recurso y pagos al contrato.	Una vez aprobada esta necesidad para iniciar el proceso contractual, se realizará la solicitud para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se dará respaldo para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y una vez sea expedido este y adelantados los tramites contractuales se solicitará la expedición del registro presupuestal.
Elaborar los respectivos informes de supervisión, donde se evidencia todas las acciones realizadas en el marco de la declaratoria de la urgencia o calamidad pública.	Se dejará instrucción precisa al Supervisor para que realice informes periódicos durante la ejecución del contrato y el informe final del mismo, donde se dé cuenta de la ejecución del contrato y todas las acciones realizadas en el marco de la declaratoria de la urgencia o calamidad pública.
Reportar de forma inmediata al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema.	Se remitirá la documentación tal como lo establece el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, una vez suscrito el contrato.

Los miembros del comité elevan las siguientes inquietudes a la secretaria a fin de analizar la situación.





## Alcaldía de Medellín

Criterio de Urgencia	Justificación
¿Es prevención de salud y vida de personas?	Sí, toda vez que se pretende garantizar los derechos fundamentales a la salud y a la vida de población en general, además, fortalecer la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y programas que promuevan la civildad, el control de las indisciplinas sociales, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad. y así garantizar la prevención y mitigación del riesgo de propagación y contagio a través de elementos que permitan atender en condiciones adecuadas a toda la población que requiera hacer uso de estos, además garantizar la atención pertinente en materia de salud bajo la emergencia virus COVID-19.
¿Es respuesta a urgencia?	Sí, la suscripción del contrato se da como respuesta a la declaratoria de urgencia manifiesta o calamidad pública, toda vez que normalmente la distribución y suministro de estos elementos en conjunto, no se tienen incluidos dentro de ninguna contratación del Municipio; sin embargo y dadas las condiciones actuales no sólo en cuanto a la propagación del virus COVID-19, sino también respecto a la contingencia en los servicios de salud, se requiere de una atención urgente e inmediata que permita contener y evitar la propagación del virus en la población en general y adelantar un proceso de selección tardaría aproximadamente tres meses, lo que no permitiría responder a la necesidad inminente. Conforme a lo anterior, se hace necesario, indispensable y urgente acudir a la modalidad de contratación directa, bajo la causal de urgencia manifiesta.
¿Es más de lo ya planeado para ayudar?	Se tomarán decisiones conforme se vaya desarrollando la emergencia o urgencia, la presente contratación tiene como fin, la adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano con destinación al hospital militar de la cuarta brigada, en el marco de la crisis generada por el COVID-19.
¿Es mitigación de efectos de contingencia?	Sí, con esta medida se pretende mitigar el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19 y garantizar así el derecho a la salud y vida de todos los ciudadanos.
¿Se puede afectar por procesos de selección?	Actualmente no se adelantan procesos de selección similares al interior de la de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Se procede a indicar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, si bien esta habilitación legal permite responder a la necesidad de manera urgente y prioritaria, se debe dar





## Alcaldía de Medellín

cumplimiento a los requisitos generales de ley para la suscripción de contrato, por lo que se pregunta el estado de la documentación:

VERIFICACIÓN JURIDICA	
Traslado	No aplica
CDP – Certificado de disponibilidad presupuestal.	En trámite
EP - Estudio previo	Verificado
Contrato	En trámite
Idoneidad	Verificado
Estudio de mercado	Soportes de cotizaciones
RP - Registro Presupuestal	En trámite

El comité recomienda que adicional a las recomendaciones emitidas en el punto anterior se valide si los elementos similares con los que cuentan los instrumentos de agregación de demanda cumplen con las necesidades y verificarlo con la secretaria de salud, para que de ser el caso se prefiera acudir a la selección bajo la modalidad de Tienda virtual, según los lineamientos definidos en las circulares emitidas por los entes de control y por el Señor Alcalde Municipal.

Una vez elevadas las recomendaciones pertinentes con relación a la verificación de idoneidad, capacidad y demás criterios que deben ser considerados para llevar a cabo la selección del proveedor por parte de las dependencias promotora de la necesidad y ordenadora del gasto, y previa suscripción del contrato, el comité considera viable que esta necesidad sea atendida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien cuenta con disponibilidad presupuestal, en virtud de la delegación de ordenación del gasto por la calamidad pública o para la causal de “urgencia manifiesta” declaradas mediante actos administrativos. Además, y dado que no se cuenta con otro mecanismo contractual expedito para la adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano con destinación al hospital militar de la cuarta brigada, se considera viable que se atienda la necesidad urgente mediante esta modalidad de contratación en el marco de las medidas adoptadas con miras a evitar un mayor riesgo de contagio, propagación del virus y un aumento en la tasa de mortandad que ocasiona la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

Así mismo, reitera su solicitud para que la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelante las acciones necesarias que permitan tener un registro y control detallado de la distribución y utilización de los bienes adquiridos, además de aquellas inherentes a la implementación de un proceso de supervisión o interventoría acorde con el alcance y objeto del proyecto de forma tal que se garantice la utilización adecuada de los recursos comprometidos en el contrato a celebrar.

Así mismo, los miembros del comité solicitan a los secretarios que asisten en calidad de invitados manifestar las observaciones favorables o desfavorable que tengan sobre la



## Alcaldía de Medellín

necesidad a contratar o de lo contrario si recomiendan positivamente adelantar el proceso contractual.

### 3. Adquisición de elementos de aseo y desinfección para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Con el fin de promover la utilización de la causal de contratación directa “Urgencia Manifiesta” que se presenta con la declaratoria de urgencia manifiesta estipulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Secretario de Seguridad y Convivencia, José Gerardo Acevedo, se permite hacer una exposición sobre la necesidad y urgencia de contratar la adquisición de elementos de aseo y desinfección para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en el marco de la crisis generada por el COVID-19, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	DILIGENCIAR ESTAS CASILLAS
Verificación de las situaciones que se pretenden atender o resolver con la calamidad pública o la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.	<p>El municipio de Medellín expidió el decreto No. 0364 del 13 de marzo de 2020, "<i>Por medio del cual se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia</i>", el decreto 0373 de 2020, "<i>Por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el municipio de Medellín</i>", y el decreto No. 0375 del 17 de marzo de 2020 "<i>Por medio del cual se declara urgencia manifiesta para la atención de medidas de contingencia ante la propagación del virus SARS CoV2, generador del COVID-19 Coronavirus y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.</i></p> <p>En el marco de la contingencia, la implementación de estrategias que permitan disminuir el riesgo de contagio y transmisión del virus entre la población se convierte en un imperativo durante el manejo de la contingencia y aunque en la actualidad no hay investigaciones que permitan determinar con exactitud cuánto tiempo puede sobrevivir el COVID 19 coronavirus en una superficie, sí se cuenta con estudios realizados por diferentes centros académicos y de investigación alrededor del mundo relacionados con otros coronavirus, además de</p>





## Alcaldía de Medellín

algunos estudios preliminares sobre el COVID 19 que parecen indicar que estos pueden sobrevivir en distintas superficies desde unas pocas horas hasta varios días, en tanto, dicha permanencia se halla sujeta a las condiciones de humedad, temperatura o tipo de superficie a las que se encuentren expuestos.

Sin embargo, dado que la forma de transmisión del virus radica en la expansión de gotitas respiratorias a través del aire que pueden ser inhaladas por las personas o por medio del contacto con superficies donde estas se han depositado, y considerando que especialistas en virología y salud ambiental concuerdan que tanto el uso de desinfectantes comunes -como el jabón y el alcohol-, así como el uso de desinfectantes de uso industrial desactivan el coronavirus al destruir la capa de grasa protectora característica de estos agentes infecciosos. Por lo tanto, la desinfección de áreas y superficies se constituye en una estrategia adecuada para controlar la propagación y transmisión del virus.

Además, debe ser considerado que la Policía Nacional y el Ejército demandan de una logística para solventar la seguridad y el orden público; ya que por sus funciones legales y misionales les corresponde hacer frente a la contingencia apoyando con su pie de fuerza todas las actividades que desarrollan distintas organizaciones y entidades de la Administración Municipal en el marco de la emergencia y extendiendo incluso su labor con el fin de apoyar las medidas humanitarias que se adopten dadas las circunstancias.

Conforme a las razones expuestas, es necesario la adquisición de elementos de aseo y desinfección para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de que estos puedan contar los elementos adecuados para realizar una correcta limpieza y desinfección de



## Alcaldía de Medellín

	<p>espacios; y por lo tanto se hace indispensable realizar esta adquisición como una necesidad prioritaria para el municipio, de forma que, los organismos de seguridad y otros como el INPEC, la Fiscalía, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el personal en territorio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia puedan continuar prestando no solo sus servicios sino abarcar el apoyo de todos los frentes en los que sean requeridos para atender la amenaza que representa el contagio del COVID 19.</p>
<p>Cumplimiento de la idoneidad de quien celebra el contrato.</p>	<p>Se pretende celebrar el contrato con QUIMICA ORION S.A., quien cuenta con la idoneidad requerida, toda vez que esta empresa fue consultada en el mercado y reportó contar con capacidad técnica, logística, financiera y posee la infraestructura física, además de presentar la oferta de servicio más económica dentro de los proveedores consultados que manifestaron tener la capacidad para cumplir con la entrega de los elementos a contratar.</p> <p>Adicionalmente, se hizo la verificación de los documentos aportados por el contratista y se observa el cumplimiento de la capacidad jurídica del mismo.</p> <p>Dicha sociedad cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para la ejecución del contrato, en las condiciones de urgencia y emergencia que lo rodean. La Entidad contempla dentro de su objeto social entre otros, lo siguiente: “(...) <i>la producción y comercialización e productos de limpieza y desinfección de uso industrial y de materias primas (...)</i>”.</p> <p>En virtud de lo expuesto, es claro que desde su objeto social QUÍMICA ORIÓN S.A. <b><u>es una persona jurídica idónea para la ejecución del objeto contractual propuesto y todas las actividades que se derivan del mismo.</u></b></p>







## Alcaldía de Medellín

Cuentan con cumplimiento frente a la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.	El proveedor manifiesta contar con todos los permisos y autorizaciones determinadas por la ley para el suministro de estos elementos.
Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado para el bien, obra o servicio.	El valor del contrato se encuentra dentro de los precios del mercado actual en el marco de la contingencia. Se solicitaron propuestas a diferentes proveedores, estas reposan en el expediente contractual, además fueron verificadas a través de un cuadro comparativo de ofertas, las implicaciones legales, y se constató que el valor del contrato estuviera acorde con los precios de mercado, acatando las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Medellín y estudiando la disponibilidad de acuerdos de agregación de demanda disponibles en Tienda Virtual del Estado Colombiano. Adicionalmente, de acuerdo a la situación actual del país, se verificó en el mercado la variable adicional de disponibilidad inmediata y la capacidad operativa para ejecutar el respectivo contrato.
Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control del objeto contractual.	<b>Principal:</b> Pendiente por designación.
Dejar constancia de las condiciones del contrato, en especial las sustanciales: objeto, plazo, valor obligaciones, especificaciones esenciales, forma de pago y apropiación presupuestal.	<b>Objeto:</b> Adquisición de elementos de aseo y desinfección para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. <b>Plazo:</b> Hasta un (1) mes. <b>Valor:</b> \$ 303.017.696 <b>Contratista:</b> QUÍMICA ORIÓN S.A.  Para las demás especificaciones ver ESTUDIO PREVIO.
} Realizar todos los tramites presupuestales de ley para garantizar la disponibilidad del recurso y pagos al contrato.	Una vez aprobada esta necesidad para iniciar el proceso contractual, se realizará la solicitud para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se dará respaldo para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y una vez sea expedido este y adelantados los



## Alcaldía de Medellín

	tramites contractuales se solicitará la expedición del registro presupuestal.
Elaborar los respectivos informes de supervisión, donde se evidencia todas las acciones realizadas en el marco de la declaratoria de la urgencia o calamidad pública.	Se dejará instrucción precisa al Supervisor para que realice informes periódicos durante la ejecución del contrato y el informe final del mismo, donde se dé cuenta de la ejecución del contrato y todas las acciones realizadas en el marco de la declaratoria de la urgencia o calamidad pública.
Reportar de forma inmediata al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema.	Se remitirá la documentación tal como lo establece el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, una vez suscrito el contrato.

Los miembros del comité elevan las siguientes inquietudes a la secretaria a fin de analizar la situación.

<b>Criterio de Urgencia</b>	<b>Justificación</b>
¿Es prevención de salud y vida de personas?	Sí, toda vez que se pretende garantizar los derechos fundamentales a la salud y vida de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en el marco de la atención de la emergencia evitando la propagación del virus, y así garantizar la prevención del contagio a través de la adquisición de elementos de aseo y desinfección que permita la limpieza de áreas y superficies, de tal forma que se pueda continuar con la operación de todos los procesos y con el fin de evitar y mitigar la propagación y las consecuencias de la pandemia Covid-19 y prevenir afectaciones a la salud y vida de los funcionarios.
¿Es respuesta a urgencia?	la suscripción del contrato se da como respuesta a la declaratoria de urgencia manifiesta o calamidad pública, toda vez que en condiciones normales la adquisición de elementos de aseo y desinfección se tienen incluidos en un contrato general para todas las dependencias de la administración municipal en el plan anual de adquisiciones y distribuidos entre determinadas dependencias de la administración municipal, sin embargo y dadas las condiciones actuales de propagación del virus COVID-19, se requiere de una atención urgente e inmediata que permita adquirir estos elementos de aseo y desinfección mientras continua la emergencia y se evita la propagación del virus. Además, adelantar un proceso de selección tardaría





## Alcaldía de Medellín

	aproximadamente tres meses, lo que no permitiría responder a la necesidad inminente. Conforme a lo anterior, se hace necesario, indispensable y urgente contratar la adquisición de elementos de aseo y desinfección.
¿Es más de lo ya planeado para ayudar?	Se tomarán decisiones conforme se vaya desarrollando la emergencia o urgencia, la presente contratación tiene como fin, tomar medidas para garantizar la adquisición de elementos de aseo y desinfección para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en el marco de la crisis generada por el COVID-19.
¿Es mitigación de efectos de contingencia?	Sí, con esta medida se pretende mitigar el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19 y garantizar así el derecho a la salud y vida de todos los ciudadanos.
¿Se puede afectar por procesos de selección?	Actualmente no se adelantan procesos de selección similares al interior de la de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Se procede a indicar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, si bien esta habilitación legal permite responder a la necesidad de manera urgente y prioritaria, se debe dar cumplimiento a los requisitos generales de ley para la suscripción de contrato, por lo que se pregunta el estado de la documentación:

VERIFICACIÓN JURIDICA	
Traslado	No aplica
CDP – Certificado de disponibilidad presupuestal.	En trámite
EP - Estudio previo	Verificado
Contrato	En trámite
Idoneidad	Verificado
Estudio de mercado	Soportes de cotizaciones
RP - Registro Presupuestal	En trámite

Con relación a los insumos de aseo, se considera necesario reiterar las recomendaciones presentadas en los puntos anteriores a fin de acudir a los instrumentos de agregación de demanda vigentes para la atención del COVID.

Con relación a la desinfección, no se aprueba teniendo en cuenta que actualmente el municipio cuenta con un contrato de desinfección con EMVARIAS que puede ser coordinado a través de la secretaría de salud para garantizar la atención de las necesidades planteadas por la Secretaría de Seguridad.

Una vez elevadas las recomendaciones pertinentes con relación a la verificación de idoneidad, capacidad y demás criterios que deben ser considerados para llevar a cabo la selección del proveedor por parte de las dependencias promotora de la necesidad y





## Alcaldía de Medellín

ordenadora del gasto, y previa suscripción del contrato, el comité considera viable que esta necesidad sea atendida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien cuenta con disponibilidad presupuestal, en virtud de la delegación de ordenación del gasto por la calamidad pública o para la causal de “urgencia manifiesta” declaradas mediante acto administrativo. Además, y dado que no se cuenta con otro mecanismo contractual expedito para la adquisición de elementos de aseo y desinfección para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se considera viable que se atienda la necesidad urgente mediante esta modalidad de contratación en el marco de las medidas adoptadas con miras a evitar un mayor riesgo de contagio, propagación del virus y un aumento en la tasa de mortandad que ocasiona la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

Así mismo, reitera su solicitud para que la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelante las acciones necesarias que permitan tener un registro y control detallado de los elementos de aseo y desinfección que serán entregados a los organismos de seguridad y justicia y funcionarios de la Secretaría, además de aquellas inherentes a la implementación de un proceso de supervisión o interventoría acorde con el alcance y objeto del proyecto de forma tal que se garantice la utilización adecuada de los recursos comprometidos en el contrato a celebrar.

Así mismo, los miembros del comité solicitan a los secretarios que asisten en calidad de invitados manifestar las observaciones favorables o desfavorable que tengan sobre la necesidad a contratar o de lo contrario si recomiendan positivamente adelantar el proceso contractual.

#### **4. Adquisición de elementos de protección guantes desechables de látex tipo quirúrgico para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio.**

Con el fin de promover la adecuada utilización de la causal de contratación directa “Urgencia Manifiesta” que se presenta con la declaratoria de urgencia manifiesta estipulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el Secretario de Seguridad y Convivencia, José Gerardo Acevedo, se permite hacer una exposición sobre la necesidad y urgencia de contratar la adquisición de elementos de protección guantes desechables de látex tipo quirúrgico para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio, en el marco de la crisis generada por el COVID-19, así:

<b>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>DILIGENCIAR ESTAS CASILLAS</b>
Verificación de las situaciones que se pretenden atender o resolver con la calamidad pública o la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a las causales	El municipio de Medellín expidió el decreto No. 0364 del 13 de marzo de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19,



## Alcaldía de Medellín

señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.

en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia", el decreto 0373 de 2020, "Por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el municipio de Medellín", y el decreto No. 0375 del 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara urgencia manifiesta para la atención de medidas de contingencia ante la propagación del virus SARS CoV2, generador del COVID-19 Coronavirus y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y programas que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas de orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

Es conocido que ante situaciones de calamidad pública como la que atravesamos, la conducta de la población puede sufrir afectaciones y presentar actitudes "insolidarias" e "irresponsables", en primer lugar el desacatar la orden de aislamiento obligatoria en el territorio; y aquellas que llegan a traducirse en desmanes protagonizados por los ciudadanos que irrespetan las medidas adoptadas, intentos de saqueo a establecimientos, ya sea por el oportunismo o el temor a quedar desabastecidos, manifestaciones y concentraciones de los grupos poblaciones que demandan atención y ayudas prioritarias, disturbios y motines en los centros carcelarios; comisión de delitos. En general se podrían presentar múltiples situaciones de alteración del orden público.

Consecuentemente, en el marco de la contingencia, es necesario contar con elementos



## Alcaldía de Medellín

	<p>de autoprotección para el personal de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio debido a que, estos funcionarios en ocasión de la emergencia debe estar de manera permanente atendiendo a la población y efectuando recorridos en distintos sectores de la ciudad; esto conlleva que se vean considerablemente expuestos al contagio del virus, por lo tanto y como medida para mitigar el riesgo de contagio y propagación del virus y como forma de garantizar y proteger los derechos fundamentales a la salud y a la vida, se pretende llevar a cabo la adquisición de elementos de protección que permitan mitigar el riesgo de contagio.</p> <p>Conforme a lo anterior y con el fin de proteger a los funcionarios previamente mencionados y de esta manera evitar y mitigar la propagación del virus, se requiere adquirir de manera urgente elementos de protección para los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio.</p>
Cumplimiento de la idoneidad de quien celebra el contrato.	<p>Se pretende celebrar esta adquisición a través de quien cuenta con la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, haciendo uso de los mecanismos de agregación de demanda de que dispone, aunque sujeto a la disponibilidad en stock del bien requerido al momento de formalizar la adquisición, toda vez que esto garantiza capacidad técnica, logística y una oferta de servicio más económica respecto de algunos proveedores consultados que manifestaron tener la capacidad para cumplir con la entrega de los elementos a contratar.</p> <p>En virtud de lo expuesto, <b><u>es un mecanismo contractual idóneo para la ejecución del objeto contractual propuesto y todas las actividades que se derivan del mismo.</u></b></p>





## Alcaldía de Medellín

	<p>No obstante, en caso de que se presente la eventualidad de no disponibilidad en stock en el instrumento de agregación de demanda seleccionado, se procederá a contratar con el proveedor consultado en el mercado que cumpla con las condiciones de economía, disponibilidad y capacidad jurídica determinadas.</p>
<p>Cuentan con cumplimiento frente a la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.</p>	<p>Los proveedores que participan de los instrumentos de agregación de demanda construidos por Colombia Compra Eficiente deben contar con todos los permisos y autorizaciones determinadas por la ley para el suministro de los elementos requeridos.</p> <p>En atención a la declaración de emergencia nacional por la presencia del COVID-19 y ante el potencial riesgo de desabastecimiento de tapabocas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) ha decidido declararlo temporalmente como un dispositivo médico vital no disponible, permitiendo importar y fabricar el producto sin necesidad de contar con registro sanitario a partir de la publicación del Actas 3 y 4 de 2020 de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro de la Comisión Revisora.</p> <p>Esta medida se mantendrá por parte de este Instituto hasta que se normalice el abastecimiento de tapabocas en Colombia.</p>
<p>Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado para el bien, obra o servicio.</p>	<p>El valor del contrato se encuentra dentro de los precios del mercado actual en el marco de la contingencia. Se analizaron los costos disponibles en los instrumentos de agregación de demanda que incluyen los elementos a adquirir e igualmente se solicitaron propuestas a diferentes proveedores, estas hacen parte del expediente contractual, estas fueron verificadas a través de un cuadro comparativo de ofertas; así mismo, se constató que el valor del contrato estuviera acorde con los precios de mercado, acatando las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Medellín. Adicionalmente, de acuerdo a la situación actual</p>



## Alcaldía de Medellín

	del país, se verificó en el mercado la variable adicional de disponibilidad inmediata y la capacidad operativa para ejecutar el respectivo contrato.
Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control del objeto contractual.	<b>Principal:</b> Pendiente por designación
Dejar constancia de las condiciones del contrato, en especial las sustanciales: objeto, plazo, valor obligaciones, especificaciones esenciales, forma de pago y apropiación presupuestal.	<b>Objeto:</b> Adquisición de guantes desechables de látex tipo quirúrgico. (Tentativo) <b>Plazo:</b> Hasta un (1) mes. <b>Valor:</b> \$ 260.017.655 <b>Contratista:</b> Por definir  Para las demás especificaciones ver ESTUDIO PREVIO.
Realizar todos los tramites presupuestales de ley para garantizar la disponibilidad del recurso y pagos al contrato.	Una vez aprobada esta necesidad para iniciar el proceso contractual, se realizará la solicitud para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se dará respaldo para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y una vez sea expedido este y adelantados los tramites contractuales se solicitará la expedición del registro presupuestal.
Elaborar los respectivos informes de supervisión, donde se evidencia todas las acciones realizadas en el marco de la declaratoria de la urgencia o calamidad pública.	Se dejará instrucción precisa al Supervisor para que realice informes periódicos durante la ejecución del contrato y el informe final del mismo, donde se dé cuenta de la ejecución del contrato y todas las acciones realizadas en el marco de la declaratoria de la urgencia o calamidad pública.
Reportar de forma inmediata al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema.	Se remitirá la documentación tal como lo establece el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, una vez suscrito el contrato.

Los miembros del comité elevan las siguientes inquietudes a la secretaria a fin de analizar la situación.

Criterio de Urgencia	Justificación
¿Es prevención de salud y vida de personas?	Sí, toda vez que se pretende garantizar los derechos fundamentales a la salud, a la vida y a la dignidad humana, de tal manera que los funcionarios de los organismos de







## Alcaldía de Medellín

	seguridad, justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín mientras trabajan en solventar la seguridad y el orden público puedan contar con los elementos de protección adecuados que eviten y mitiguen el riesgo de contagio y propagación del virus. Por lo tanto, se hace necesario de manera urgente e inmediata adquirir estos elementos de autocuidado para la atención de la emergencia del COVID-19 y las consiguientes medidas adoptadas por las autoridades de todos los niveles con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio y propagación de la pandemia epidemiológica y poder así garantizar los derechos de los funcionarios, en el marco de la crisis generada por el COVID-19.
¿Es respuesta a urgencia?	Sí, la suscripción del contrato se da como respuesta a la declaratoria de urgencia manifiesta o calamidad pública, toda vez que en condiciones normales, el suministro de estos implementos de autocuidado no se tienen incluidos dentro de ninguna contratación del municipio, sin embargo y dadas las condiciones actuales de propagación del virus COVID-19, se requiere de una atención urgente e inmediata que permita contener a través de la adopción de medidas de autocuidado y evitar la propagación del virus, además que adelantar un proceso de selección tardaría aproximadamente tres meses, lo que no permitiría responder a la necesidad inminente. Conforme a lo anterior, se hace necesario, indispensable y urgente contratar este suministro.
¿Es más de lo ya planeado para ayudar?	Se tomarán decisiones conforme se vaya desarrollando la emergencia o urgencia, la presente contratación tiene como fin, tomar medidas para garantizar la protección de los funcionarios de los organismos de seguridad y justifica y Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante el suministro de elementos de protección como medida de contención por coronavirus- COVID 19.
¿Es mitigación de efectos de contingencia?	Sí, con esta medida se pretende mitigar el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19 y garantizar así el derecho a la salud y vida de todos los funcionarios.
¿Se puede afectar por procesos de selección?	Actualmente no se adelantan procesos de selección similares al interior de la de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Se procede a indicar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, si bien esta habilitación legal permite responder a la necesidad de manera urgente y prioritaria, se debe dar cumplimiento a los requisitos generales de ley para la suscripción de contrato, por lo que se pregunta el estado de la documentación:





## Alcaldía de Medellín

VERIFICACIÓN JURIDICA	
Traslado	No aplica
CDP – Certificado de disponibilidad presupuestal.	En trámite
EP - Estudio previo	Verificado
Contrato	En trámite
Idoneidad	Verificado
Estudio de mercado	Soportes de cotizaciones
RP - Registro Presupuestal	En trámite

Una vez elevadas las recomendaciones pertinentes con relación a la verificación de idoneidad, capacidad y demás criterios que deben ser considerados para llevar a cabo la selección del proveedor por parte de las dependencias promotora de la necesidad y ordenadora del gasto, y previa suscripción del contrato, el comité considera viable que esta necesidad sea atendida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien cuenta con disponibilidad presupuestal, en virtud de la delegación de ordenación del gasto por la calamidad pública o para la causal de “urgencia manifiesta” declaradas mediante actos administrativos. Además, y dado que no se cuenta con otro mecanismo contractual expedito para el suministro de elementos de protección para los funcionarios previamente indicados para la atención de emergencia COVID-19, se considera viable que se atienda la necesidad urgente mediante esta modalidad de contratación en el marco de las medidas adoptadas con miras a evitar un mayor riesgo de contagio, propagación del virus y un aumento en la tasa de mortandad que ocasiona la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

Así mismo, reitera su solicitud para que la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelante las acciones necesarias que permitan tener un registro y control detallado de la forma en que serán distribuidos los elementos de protección, además de aquellas inherentes a la implementación de un proceso de supervisión o interventoría acorde con el alcance y objeto del proyecto de forma tal que se garantice la utilización adecuada de los recursos comprometidos en el contrato a celebrar.

Así mismo, los miembros del comité solicitan a los secretarios que asisten en calidad de invitados manifestar las observaciones favorables o desfavorable que tengan sobre la necesidad a contratar o de lo contrario si recomiendan positivamente adelantar el proceso contractual.

**5. Aprobar adición y/o ampliación a los contratos 4600080472 de 2019, 4600080504 de 2019 y 4600080563 de 2019 para la prestación de servicios de soporte y apoyo tecnológico a la plataforma tecnológica del Municipio de Medellín.**

Con el fin de promover la utilización adecuada de la calamidad pública ley 1523 de 2012 o de causal de contratación directa “Urgencia Manifiesta” que se presenta con la



## Alcaldía de Medellín

declaratoria de urgencia manifiesta estipulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, los profesionales de la Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Ana María Valencia Caceres y Juan Camilo López Cuartas, quienes en representación de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, se permiten hacer una exposición sobre la necesidad y urgencia de adicionar los contratos vigentes con los cuales se garantiza el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica del Municipio de Medellín, así:

Estos contratos comprenden tres componentes de la infraestructura tecnológica del municipio; el contrato 4600080472 de 2019 “Servicio Integral de apoyo tecnológico a la plataforma informática” – LOTE1: Mesa de Servicio, el cual comprende servicios de nivel 1 y 2 a través de la plataforma SAMI e incluye los profesionales que prestan atención y asistencia a los servidores públicos del municipio en temas relacionados con gestión tecnológica y los especialistas que soportan todos los componentes de carácter especializado que integran la infraestructura tecnológica; el contrato 4600080504 de 2019 “Servicio integral de apoyo tecnológico a la plataforma informática” Lote 2: Plataforma de Información Geográfica, que integra el grupo geográfico que concentra los temas relacionados con georreferenciación y que está sirviendo de apoyo en estrategias como la georreferenciación de casos de COVID- 19, ubicación y disponibilidad de ambulancias, identificación de disponibilidad de UCI’s, sectorización de puntos de alto riesgo de contagio y todas aquellas relacionadas y/o vinculadas a la estrategia de Medellín me cuida; y el contrato 4600080563 de 2019 “Servicio Integral de apoyo tecnológico a la plataforma informática” Lote 3: Servicio Integral de Soporte Tecnológico a la plataforma SAP compuesto por los servicios de consultoría relacionados con el funcionamiento y desarrollo de la mesa del sistema SAP que son usados entre otras para estrategias de despliegue de la modalidad de trabajo en casa, la activación de células de trabajo de investigación e innovación para garantizar analítica de datos requeridos para ofrecer estrategias de comunicación, prestación de servicios en salud y asistencia a la comunidad, y desarrollos en sistemas de información en SAP para habilitar servicios que permitan la recolección y consolidación de información, servicios para la contención, mitigación y atención de la ciudadanía durante la emergencia, servicios para definir estrategias de aislamiento y servicios de interoperabilidad con otras entidades del estado.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín pone a consideración del comité la posibilidad de adicionar estos contratos; en tanto; en primer lugar, en conformidad con los artículos 7 y 8 del Decreto 440 del Departamento Nacional de Planeación solo en el marco de la emergencia por el Coronavirus COVID- 19 se cuenta con la facultad para llevar a cabo adiciones contractuales sin limitación a la cuantía; en segundo lugar, para la Secretaría de Gestión Humana, y dado el carácter contingente y coyuntural de la situación actual, no fue posible ni resulta oportuno adelantar un proceso de selección objetiva con el cual contractar estos servicios de vital importancia para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal; finalmente, porque, gran parte de los procesos misionales y de apoyo de las distintas dependencias





## Alcaldía de Medellín

de la Alcaldía dependen del correcto y oportuno funcionamiento de la infraestructura y sistemas tecnológicos bajo la medida de aislamiento obligatorio en el territorio nacional y que ha conducido a implementar medidas para facilitar el teletrabajo y/o trabajo desde casa para los servidores públicos vinculados al Municipio de Medellín, lo cual se vería en gran medida afectado teniendo en cuenta que dada la cuantía y características del objeto contractual el proceso de selección podría tardar hasta tres meses, además, la adjudicación a un nuevo proveedor conlleva todo un proceso de transición con importantes impactos en la oportunidad y calidad de los desarrollos técnicos y prestación de servicios de asistencia tecnológica; más aún, si se tiene en cuenta que los componentes comprendidos por estos contratos están interrelacionados y en aspectos importantes dependen uno del otro.

Las modificaciones solicitadas se detallan a continuación:

Contrato	Tipo de Modificación	Detalle
4600080472 de 2019	Adición	Adición # 3 por valor de novecientos cincuenta y tres millones doscientos setenta y tres mil quinientos noventa y un pesos M/L IVA incluido (\$953.273.591).
	Ampliación	Ampliación # 3 por un término de 3 meses, a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.
	Cesión	N/A
	Liquidación	N/A
	Reanudación	N/A
	Sanción	N/A
	Suspensión	N/A
	Terminación anticipada	N/A
Otras	N/A	
4600080504 de 2019	Adición	Adición # 3 por valor de doscientos cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil pesos M/L (\$249.543.000)
	Ampliación	Ampliación # 3 por un término de 3 meses, desde el 01 de mayo al 31 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.
	Cesión	N/A
	Liquidación	N/A
	Reanudación	N/A
	Sanción	N/A
Suspensión	N/A	



## Alcaldía de Medellín

	<b>Terminación anticipada</b>	N/A
	<b>Otras</b>	
<b>4600080563 de 2019</b>	<b>Adición</b>	Adición # 3 por valor de mil setecientos treinta y siete millones ochocientos siete mil setecientos setenta y un pesos M/L IVA incluido (\$1.737.807.771)
	<b>Ampliación</b>	Ampliación # 3 por un término de tres (3) meses a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2020 (inclusive).
	<b>Cesión</b>	N/A
	<b>Liquidación</b>	N/A
	<b>Reanudación</b>	N/A
	<b>Sanción</b>	N/A
	<b>Suspensión</b>	N/A
	<b>Terminación anticipada</b>	N/A
	<b>Otras</b>	N/A

Se procede a indicar a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía como promotora de la adición, y a la Secretaría de Suministros y Servicios en tanto dependencia ordenadora en virtud de la delegación del gasto conforme al Decreto 1039 de 2016, si bien esta habilitación legal permite responder a la necesidad de manera urgente y prioritaria, se debe dar cumplimiento a los requisitos generales de ley para la suscripción de adiciones a contratos en ejecución, y la ampliación de estos contratos para garantizar la adecuada y oportuna operación y prestación de servicios de la Administración Municipal en el marco de la emergencia derivada de la propagación del COVID- 19, mientras se adelanta la contratación necesaria para asegurar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica del municipio. Y se pregunta el estado de la documentación:

<b>VERIFICACIÓN JURIDICA</b>	
Traslado	No aplica
CDP – Certificado de disponibilidad presupuestal.	En trámite
EP - Estudio previo	Verificado
Contrato	En trámite
Idoneidad	Verificado
Estudio de mercado	Soportes de cotizaciones
RP - Registro Presupuestal	En trámite

Se plantean diversas inquietudes por parte del comité relacionadas con:





## Alcaldía de Medellín

La necesidad de que el área técnica justifique de manera adecuada la relación de la necesidad con la atención del COVID- 19 y cómo la plataforma Medellín me cuida se soporta en esta necesidad y por qué debe continuar vigente.

La imposibilidad de haber iniciado otro proceso de selección debe permitir que en el tiempo previsto para la adición se adelante el proceso licitatorio para permitir darle continuidad en caso de considerarse la extensión del uso de la plataforma del COVID- 19 en el municipio.

Una vez elevadas las recomendaciones pertinentes con relación a la verificación de idoneidad, capacidad y demás criterios que deben ser considerados para llevar a cabo este tipo de acto administrativo por parte de las dependencias promotora de la necesidad y ordenadora del gasto, y previa suscripción de la adición y/o ampliación, el comité considera viable que esta necesidad sea atendida por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y el proceso contractual sea adelantado por la Secretaría de Suministros y Servicios, quien cuenta con disponibilidad presupuestal en virtud de la delegación de ordenación del gasto por la calamidad pública o para la causal de “urgencia manifiesta” declaradas mediante actos administrativos. Además, y dado que no se cuenta con otro mecanismo contractual expedito que permita adelantar un proceso contractual para atender la necesidad que se pretende por medio de estas adiciones en el marco de la crisis generada por el COVID-19, se considera viable que se atienda la necesidad urgente mediante esta modalidad contractual en el marco de las medidas adoptadas con miras a evitar un mayor riesgo de contagio, propagación del virus y un aumento en la tasa de mortandad que ocasiona la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

Así mismo, reitera su solicitud para que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía adelante las acciones necesarias para la implementación de un proceso de supervisión o interventoría acorde con el alcance y objeto del proyecto de forma tal que se garantice la utilización adecuada de los recursos comprometidos en los actos a celebrar.

Por último, los miembros del comité solicitan a los secretarios que asisten en calidad de invitados manifestar las observaciones favorables o desfavorables que tengan sobre la necesidad a contratar o de lo contrario si recomiendan positivamente adelantar el proceso contractual.

El comité finaliza a las 01:00 de la tarde, y se realizó de forma virtual a través de la aplicación Teams de Microsoft.

